



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 33 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/122 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio para que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sigan haciendo cuanto esté a su

* A/60/150.



alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes contenidas en las resoluciones de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en particular la resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. El 14 de julio de 2005 el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal en la que le solicitaba que, habida cuenta de que en la resolución se le pedía que presentara un informe, le comunicara cualesquiera medidas que hubiese adoptado o proyectase adoptar en relación con el cumplimiento de las disposiciones correspondientes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. Mediante una nota verbal, de fecha 14 de julio de 2005, relativa a las resoluciones 59/121, 59/122, 59/123, 59/124 y 59/125 de la Asamblea General, enviada a todas las Misiones Permanentes, el Secretario General también señaló a la atención de las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), el párrafo 3 de la resolución 59/122 y el párrafo 6 de la resolución 59/125.

5. En respuesta a la nota verbal del Secretario General, el Gobierno del Líbano facilitó la siguiente información.

6. El Gobierno del Líbano hizo hincapié en la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra y de las resoluciones de la Asamblea General relativas a las Alturas del Golán. También reafirmó que el verdadero problema estriba en la negativa de Israel de cumplir las normas del derecho internacional y las resoluciones de la Asamblea General y creía que la aplicación de esas resoluciones exigía mayores esfuerzos por parte de la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad. El Gobierno del Líbano pidió al Cuarteto que instara a Israel a que aplicara las resoluciones destinadas a poner fin a la ocupación y a alcanzar una paz justa y duradera en la región.

7. En lo que respecta a la resolución 59/121, el Gobierno del Líbano acogió con beneplácito la visita el pasado año del Comité Especial, al que había prestado asistencia en el cumplimiento de su mandato. Exhortó al Comité a que siguiera investigando las prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en otros territorios árabes ocupados desde 1967, y a que prestara asistencia para la puesta en libertad de los árabes detenidos en cárceles israelíes.

8. En lo que respecta a la resolución 59/122 y en relación con la resolución 6487 aprobada por la Liga de los Estados Árabes, de 3 de marzo de 2005, el Gobierno del Líbano exhortó a que se celebrara una reunión de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra y pidió que se brindara protección a los palestinos en los territorios ocupados.

9. En lo que respecta a las resoluciones 59/123, 59/124 y 59/125, el Gobierno del Líbano consideraba que sobre Israel recaía la responsabilidad de aplicarlas.
 10. El Gobierno de Cuba también respondió a la nota verbal del Secretario General. La sustancia de su respuesta se recoge en el documento presentado en cumplimiento de la resolución 59/124 de la Asamblea General.
-